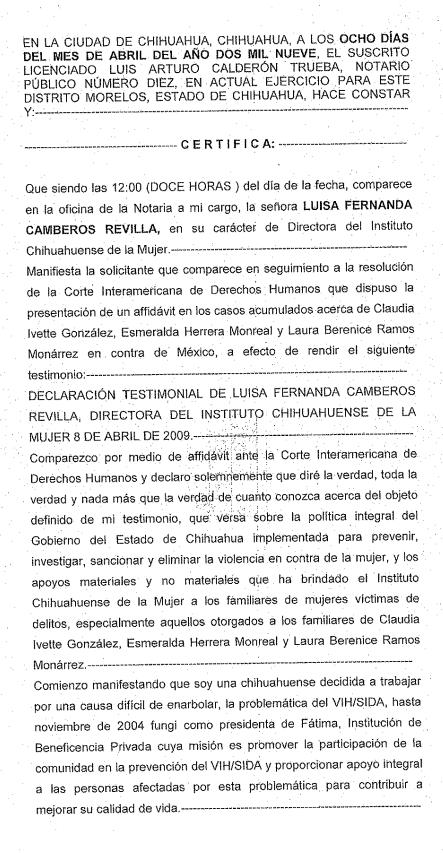
Lic. Luis Arturo Calderón Trueba Notario Público Núm. 10 Chihuchua, Chih.

2 0 ABR 2009



Lic. Luis Arturo Calderón Trueba Notario Público Núm. 10 Chihuahua, Chih.

Durante el periodo 1992 a 1998 formé parte del equipo de voluntarias gue se dedicaban a proporcionar apoyo a mujeres presas en el Centro e Readaptación Social en Chihuahua, Chihuahua, México, a quienes se impartían talleres de superación personal y manualidades.----Entre 1991 y 1992 trabajé con un grupo de mujeres campesinas de la zona serrana del estado de Chihuahua, Majalca, a las cuales se preparó y apoyó para la formación de una microempresa de maquila de Participé también en la creación del Instituto Chihuahuense de la Mujer junto con otras mujeres y representantes de la sociedad civil organizada y la autoridad estatal.----Fátima ha sido y es el pretexto para yo en lo personal, siga trabajando a favor de las personas con VIH/SIDA, gente discriminada, marginada y estigmatizada y también para buscar las mejores estrategias para prevenir a la sociedad chihuahuense de esta peste del siglo XX.-----Dicha labor me hizo merecedora, honradamente, de la medalla al mérito "Dar de si antes de pensar en si", reconocimiento otorgado por los rotarios en la entidad.----A partir del 8 de Noviembre de 2004, ejerzo funciones como Directora General del Instituto Chihuahuense de la Mujer (en delante ICHMujer), por lo que me permito exponer al respectó:------Por primera vez en el Estado de Chihuahua, el ICHMujer emite el Programa Sectorial de Equidad de Género 2004 - 2010, mismo que tiene como fin el buscar que las distintas dependencias del gobierno adopten la perspectiva de género como una herramienta imprescindible para el diseño, implementación y evaluación de sus políticas públicas, con el conocimiento de que él ICHMujer es un instituto de promoción, apoyo y coordinación y no busca sustituir las atribuciones de las otras dependencias del gobierno. Esto para lograr el pleno desarrollo económico y humano de todos y todas las habitantes del estado.-----El objetivo general es coordinar la política de equidad de género de Chihuahua para lograr que mujeres y hombres disfruten sus derechos económicos, sociales, políticos y culturales, en igualdad de condiciones. Los objetivos especificos son: Informar el proceso de planeación, implementación y evaluación de la política pública a través de la integración de un análisis de género; Disminuir el impacto de las inequidades por razón de género que se traducen en riesgos especificos para la salud de hombres y mujeres; Fomentar la

Lic. Luis Arturo Calderón Trueba Notario Público Núm. 10 Chihuahua, Chih.

no CALOS de participación equitativa entre hombres y mujeres en todos los niveles sistema educativo en la igualdad de oportunidades; Impulsar Bipuestas legislativas y cambios administrativos para que las mujeres comen parte activa en las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo, en igualdad de condiciones que los varones; Fomentar acciones para la participación igualitaria entre hombres y mujeres, no sólo en los ámbitos políticos y públicos, sino también en los campos económicos, sociales y culturales; Garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos y los derechos humanos de las mujeres, y Prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y la violencia por razón de género en todas sus modalidades.----Para efectos de una mejor ilustración, me permito someter para su conocimiento el ANEXO UNO, que contiene las especificaciones del Programa Sectorial de Equidad de Género 2004 - 2010. Es menester señalar que el Instituto Chihuahuense de la Mujer centra sus actividades en la Institucionalización de la Perspectiva de Género y la Atención a la Problemática de la Violencia hacia las Mujeres. En ambos rubros, se detalla en el ANEXO UNO las cifras productivas que arrojan el esfuerzo de la autoridad estatal y de los funcionarios que orgullosamente encabezo. La Capacitación y Sensibilización alrededor de cuarenta y nueve mil mujeres y catorce mil hombres en temas como perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, desarrollo humano, prevención de la violencia hacia las mujeres, mujer embarazada y descendientes, entre En cuanto al área de Atención, que se soporta el numeral séptimo del programa sectorial en mención, (Prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y la violencia por razón de género en todas sus modalidades), se proporcionó atención a casi cuarenta y dos mil mujeres y cuatro mil hombres a través de los Módulos de Atención a Mujeres en Chihuahua, Juárez, y los creados en esta administración Parral, Nuevo Casas Grandes y Creel, los Módulos Itinerantes, también creados en los pasados años y de los Centros de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia (MUSIVIS) en Juárez desde el año 2002 y Chihuahua en el 2006.----Los MUSIVI son pieza clave en la atención a mujeres y familias en situación de violencia como se detallará en los anexos, brindando tratamiento psicológico, servicios jurídicos, gestión social y acciones de

Lic. Luis Arturo Calderón Trueba Notario Público Núm. 10 Chihuahua, Chih

ESMERALDA HERRERA MONREAL a través de la señora madre de nombre Irma Monreal:

- Servicios médicos.
- · Apoyo económico.
- Apoyo económico en útiles y uniformes escolares para hermanas y hermanos de víctima.
- Apoyo psicológico se le ofregio, sín embargo se rehúso a recibirlo.
- Apoyo en especie (cobijas y almohadas).
- Apoyo económico por la cantidad de \$3,500.00 pesos para la reparación de un vehículo en octubre de 2003.
- Donativo por la cantidad de \$200.00 pesos por la Asociación de pediatras en noviembre de 2003.
- Entrega de calentón en enero 2004.
- Gestoría para la solicitud de pie de casa en el mes de febrero de 2004 en la zona denominada Los Ojitos. El título se le entregó de manera gratuita. Tiene una tienda establecida en su propiedad y ella misma vive ahí.
- · Orientación jurídica.
- Apoyo económico de \$50.00 pesos en abril de 2004.

Lic. Luis Arturo Calderón Trueba Notario Público Núm. 10 Chibuahua, Chib.



- Gestoría y apoyo para el pago de gastos funerarios por la cantidad de \$4,000.00 pesos en junio de 2004.
- Entrega de aparato de aire en junio de 2004.
- Apoyo para gastos funerarios por \$2,500.00 pesos en septiembre de 2004.
- Entrega de donativo por la cantidad de \$10 US Dollars por Mujeres de Albuquerque en septiembre de 2004.
- Apoyo de lentes para su hija Cecilia Monreal en septiembre de 2004.

Laura Berenice Ramos Monárrez a través de la señora madre de nombre Benita Monárrez Salgado:

- · Servicios médicos.
- · Apoyo económico (\$900.00 pesos quincenales).
- Entrega de calentón en el mes de enero de 2004.
- Gestoría para pie de casa en el Mezquital y título gratuito. El domicilio se encuentra abandonado actualmente.
- Cobijas en diciembre de 2004.

Claudia Ivette González a través de su señora madre de nombre Irma Josefina González Rodríguez:

- Servicios médicos.
- Apoyo económico.
- Apoyo económico en útiles y uniformes escolares para hermanas y hermanos de víctima.
- Apoyo psicológico.
- Donativo por la cantidad de \$200.00 pesos por la Asociación de pediatras en noviembre de 2003.
- Apoyo por la cantidad de \$100.00 pesos en enero de 2004.
- Entrega de calentón en enero de 2004.
- Apoyo de un par de lentes en marzo de 2004.
- Apoyo económico por la cantidad de \$250.00 pesos para el pago del recibo de la luz.

Lie. Luis Arturo Calderón Trueba Notario Público Núm. 10 Chihushua, Chih.



- Gestoria para la solicitud de pie de casa el pasado mes de febrero de 2004 en la zona denominada Los Ojitos. El título se le entregó de manera gratuita. Actualmente vive es el mismo domicilio.
- Apoyo económico de \$50.00 pesos para trasporte público en mayo de 2004.
- Apoyo económico de \$100.00 pesos en mayo de 2004.
- Préstamo económico por la cantidad de \$300.00 pesos en mayo de 2004.
- Entrega de aparato de aire en junio de 2004.
- Entrega de donativo por la cantidad de \$10 US Dollars por Mujeres de Albuquerque en septiembre de 2004.

A las tres personas antes mencionadas se les otorgó un pié de casa sin aportación monetaria alguna para ello. Las escrituras se entregaron por medio de la Secretaría de Fomento Social en Ciudad Juárez. -----Contando con las cifras específicas de los apoyos cuantificados que se han entregado a familiares de víctimas a través de éste instituto, puedo mencionar que en los rubros de apoyo económico, gastos funerarios, uniformes y útiles escolares, eventos, equipo médico y ortopédico, entre otros, en 2005 se erogaron hasta un millón trescientos cincuenta y seis mil pesos, en 2006 un millón quinientos noventa y un mil pesos, 2007 un millón seiscientos noventa y un mil pesos, 2008 hasta dos millones cuarenta mil pesos y lo que va de 2009 un millón doscientos setenta y cinco mil pesos, sumando un monto total de casi ocho millones de pesos en lo que va de la actual administración y con el ICHMujer a mi Me permito presentar como ANEXO TRES, la relación de apoyos del Programa de Atención a Familiares de Victimas.-----De la misma forma, en formato magnético, así como en impreso, me permito remitir los informes emitidos por la suscrita en los períodos 2004-2005, 2006, 2007 y 2008 respectivamente:-----ANEXO 4. INFORME 2004 - 2005.-----ANEXO 5. INFORME 2006.----

Lic. Luis Arturo Calderón Trueba Notario Público Núm. 10 Chihuahua, Chih.

ANEXO 6. INFORME 2007 -----ANEXO 7. INFORME 2008 YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO a).- Que lo inserto y relacionado concuerda fiel y correctamente con los b).- Que no conozco a la solicitante, y se identifica con Documento Oficial, hábil a mi juicio para contratar y obligarse, manifestando por sus Generales ser: LUISA FERNANDA CAMBEROS REVILLA, mexicana, casada, originaria de esta ciudad de Chihuahua, en donde nació el día primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, Directora General del ICHMujer, con domicilio en la calle Elia número 2604 dos mil seiscientos cuatro, en el Fraccionamiento Jardines del Santuario, en esta ciudad de Chihuahua.----PERSONALIDAD: Para acreditar el carácter con que comparece, así como la legal existencia de su representada, me exhibe y Yo el Notario doy fe tener a la vista, los documentos que en copia certificada se agregan al cuerpo del presente escrito.------Asimismo bajo protesta de decir verdad, manifiesta para los efectos del Artículo 71 setenta y uno de la Ley del Notariado, que el carácter con el que comparece, no ha sido revocado, limitado, ni ha concluido por causa alguna.----L E I D O QUE FUE LO ANTERIOR POR LA COMPARECIENTE, EXPLICANDOLE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, ESTUVO CONFORME CON SU TENOR Y CONTENIDO, EL CUAL RATIFICA Y

> LUISA FERNÁNDA CAMBEROS REVILLA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER

FIRMA PARA CONSTANCIA EN UNION DEL SUSCRITO NOTARIO

QUE ACTUA .- DOY FE .----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ LIC. LUIS ARTORO CALDERÓN TRUEBA

SE TOMO RAZÓN EN EL ACTA NÚMERO 39,126 TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, NÚMERO 42 CUARENTA Y DOS, CON FECHA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- DOY FE.-----



TEXTO VIGENTE

Ultima reforma aplicada Decreto No. 459-02 I P.O. 2002.12.21/No.102

(Publicado en el Periódico Oficial No. 69 del 28 de agosto del 2002)

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO PATRICIO MARTÍNEZ GARCÍA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO No. 274-02 II P.O.

DECRETO:

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUICIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se crea el Instituto Chinualiuense del Mujer, con las características siguientes:

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se crea el organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, denominado Instituto Chihuahuense de la Mujer, con domicilio en la Capital del Estado.

El Instituto proveerá su representación en los municipios, de acuerdo a las posibilidades de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 2.- El Instituto Chihuahuense de la Mujer tiene por objeto implementar las políticas públicas que promuevan el desarrollo integral de las mujeres y su participación plena en la vida económica, social, política, familiar y cultural del Estado, así como consolidar las condiciones para que tomen parte activa en las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo, en igualdad de condiciones que los varones.

ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento de su objetivo, el Instituto deberá:

I.- Promover que la planeación del desarrollo integral del Estado se sustente en una política de igualdad de equidad entre las mujeres y los





hombres, evitando toda forma de discriminación e incorporando el enfoque de género en su diseño, planeación, implementación, seguimiento y evaluación.

- II.- Promover ante las autoridades competentes, las medidas y acciones necesarias que contribuyan a garantizar el acceso y permanencia de las mujeres en todos los niveles y modalidades del sistema educativo.
- III.- Impulsar las medidas que garanticen el acceso de la mujeres a un sistema efectivo, oportuno y de calidad para el cuidado integral de la salud, asegurando que éste responda a sus necesidades y demandas, tomado en cuenta las características particulares de sus ciclos de vida.
- IV.- Promover acciones de combate a la pobreza, dirigidas tanta a enfrentar las manifestaciones como las causas estructurales de éste fenómeno, otorgando especial atención a las mujeres indígenas, rurales trabajadoras, asalariadas o amas de casa.
- V.- Impulsar la participación de las mujeres en el diseño de proyectos productivos generadores de empleo e ingresos que concilien el crecimiento económico y la lucha contra la pobreza.
- VI.- Impulsar acciones para garantizar el respeto y protección de los derechos laborales de las mujeres, facilitando su acceso a las oportunidades de empleo, vivienda, seguridad social y participación económica, además de las que coadyuven a proveerlas de los servicios necesarios, integrales y de calidad, tomado en cuenta las necesidades de las mujeres trabajadoras.
- VII.- Promoverla cultura de una distribución equitativa entre hombres y mujeres de los recursos y responsabilidades del hogar.
- VIII.- Promover acciones para prevenir y erradicar la violencia contra la mujeres en todas sus modalidades, impulsar mediadas que contribuyan a hacer visible este problema social, y se otorgue prioridad a la prevención y atención pertinentes y de calidad a las victimas, y promover las modificaciones legales que sancionen con mayor rigor los delitos de violencia física, sexual, psicológica y moral.
- IX.- Promover en los medios de comunicación masiva y en el sistema educativo, una cultura de igualdad a través de imágenes plurales, equilibradas, y no discriminatorias, que contrarresten las imágenes parciales negativas o esteriotipadas de la mujer.
- X.- Promover la participación de las mujeres, en la definición de las acciones, planes y programas gubernamentales dirigidos hacia ellas.
- XI.- Fortalecer las capacidades de las mujeres y promover su participación en los diferentes niveles de decisión pública y privada.





- XII.- Promover acciones para dar respuestas pertinentes e integrales a mujeres en situación de vulnerabilidad.
- XIII.- Promover y vigilar el cumplimiento de los tratados internacionales sobre la mujer y familia.
- XIV.- Impulsar programas de carácter gratuito, que difundan los derechos de las mujeres, e informen de los procedimientos de impartición de justicia y proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas de organismos no gubernamentales y privados para la equidad de genero; y
- XV.- En general, instrumentar todas aquellas acciones que promuevan el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las mujeres.

ARTICULO 4.- Para el desarrollo de su objeto, el instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Diseñar, coordinar, desarrollar, fomentar, concertar y dar seguimiento por si, o en coordinación con otras dependencia de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Instituciones privadas, académicas y organizaciones no gubernamentales, los programas, planes, proyectos, campañas y acciones necesarias para el logro de sus fínes.
- II. Revisar la normatividad de las políticas, planes y programas gubernamentales dirigidos a las mujeres, para proponer las adecuaciones pertinentes que posibilitén su acceso en condiciones de equidad con los varones, incorporando el enfoque de su acceso en condiciones de equidad con los varones, incorporando el enfoque de genero en su diseño, planeación y ejecución.
- III. Organizar un sistema de información, documentación e investigación sobre las mujeres chihuahuenses, que permita conocer cabalmente sus necesidades, problemáticas y aplicaciones, utilizando los resultados para el diseño y formulación de políticas, programas, planes y acciones a favor de las mujeres.
- IV.- Definir estrategias y criterios, así como diseñar y desarrollar mecanismos con enfoque de género para el análisis, evaluación y seguimiento de las acciones, planes y programas gubernamentales a favor de las mujeres.
- V.- Desarrollar el Programa Estatal de la Mujer en el marco del Plan Estatal de Desarrollo y formular e implementar el programa operativo anual del Instituto.
- VI.- Proponer al Titular del Ejecutivo la actualización o modificaciones necesarias al marco jurídico estatal, en lo relativo a la promoción de los





derechos de la mujer, para que en su caso se sometan al Congreso del Estado.

- VII.- Promover con enfoque de género la capitalización y actualización de funcionarios responsables de la planeación y emisión de políticas públicas de cada sector del Estado, sobre programas, planes y acciones a favor de las mujeres, mismos que se deberán integrar a la planeación y a los procesos de programación y presupuestación.
- VIII.- Participar ante las instituciones homologas de otros Estados y de la Federación, así como ante organismos nacionales e internacionales, con el objeto de promover y en su caso, integrar y ejecutar acciones, planes, proyectos y programas a favor del desarrollo integral y del mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres en la Entidad.
- IX.- Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin.
- X.- Las demás que confiera en forma expresa la presente ley y el reglamento interior del Instituto.

ARTÍCULO 5.- En el desempeño de sus atribuciones, el instituto podrá celebrar convenios o pactar cualquier instrumento cuyo objetivo sea la participación, colaboración o coordinación con dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal; así como organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos, organizaciones privadas y organismos nos gubernamentales.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 6.- Los órganos de Gobierno del Instituto son:

- I.- El Consejo Directivo, que será precedido por el titular de la Secretaría de Fomento Social.
- II. La Directora General, quien será nombrada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, el cual podrá realizar convocatoria pública si así lo estima conducente.

CAPITULO TERCERO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 7.- El Consejo Directivo es el órgano supremo del Instituto y se integra por las personas siguientes:





- I.- El Titular de la Secretaría de Fomento Social, quien fungirá como Presidente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 6, fracción I, de éste ordenamiento legal.
- II.- La Secretaria Técnica, que es la Directora General del Instituto, quién participará con voz pero sin voto.
- III.- El Titular de la Secretaría General de Gobierno.
- IV.- El Titular de la Secretaria de Finanzas y Administración.
- V.- El Titular de la Secretaria de Planeación y Evaluación.
- VI.- El Titular de la Secretaria de Educación y Cultura.
- VII.- El Procurador General de Justicia en el Estado.
- VIII.- Dos representantes de las organizaciones no gubernamentales, quienes serán designados por el Titular del Poder Ejecutivo entre los propuestos por las propias organizaciones ante la convocatoria pública formulada para tales efectos.
- IX.- El Coordinador General del Consejo Consultivo.

Los miembros del Consejo, en el caso de los Titulares de las dependencias de Gobierno del Estado, deberán designar respectivos suplentes, que serán por lo menos Jeres de Departamento.

ARTÍCULO 8.- El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cada dos meses y, en forma extraordinaria cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten. La convocatoria se hará por el Presidente del Consejo mediante citatorio personal y por escrito a todos los integrantes del mismo.

Las sesiones se celebrarán validamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la administración pública estatal. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el presidente voto de calidad para el caso de empate.

ARTÍCULO 9.- El Consejo Directivo tendrá las más amplias facultades de gestión y podrá realizar en representación del Instituto todos los actos que fueran necesarios para el cumplimiento de su objeto.

El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Autorizar los programas anuales y acciones prioritarias, ya sean sectoriales o regionales, en beneficio de las mujeres.





- II.- Dar su aprobación para la celebración de convenios con organizaciones o fundaciones a favor del desarrollo de las mujeres.
- III.- Establecer las acciones, políticas y lineamientos que normarán el desempeño del Instituto.
- IV.- Autorizar en forma especifica y cuando así se requiera, la participación del Instituto con otras dependencias, sean de nivel federal, estatal o municipal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal fideicomisos públicos o privados y organismos nacionales o internacionales.
- V.- Revisar y aprobar los estados financieros del Instituto, así como las operaciones que celebre, y remitirlos al Ejecutivo Estatal, a efecto de que los acompañe a la cuenta pública.
- VI.- Aprobar el reglamento interno y el manual de organización del Instituto.
- VII.- Revisar y aprobar los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos, los cuales serán turnados a más tardar el quince de octubre de cada año al Titular del Poder Ejecutivo, a efecto de que sea considerado en el Proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.
- VIII.- Proponer al Titular del Poder Éjecutivo los aspectos que deberán considerarse en el Plan Estatal de Desarrollo.
- IX.- Las demás que le confieren la presente Ley y el reglamento Interior del Instituto.

ARTÍCULO 10.- son atribuciones del Presidente del Consejo:

- I.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- II.- Representar al Consejo en los asuntos en que este deba intervenir.
- III.- Someter a la consideración del Consejo los proyectos de Presupuestos de Ingresos y Egresos del Instituto, en los términos de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado.
- IV.- Ser conducto para gestionar ante las autoridades competentes la realización y financiamiento de programas para el desarrollo integral de la mujer.
- V.- Las demás que le confieran esta Ley, el reglamento interior del Instituto, y el Consejo Directivo.





ARTÍCULO 11.- Son atribuciones de los miembros del Consejo Directivo:

- I.- Preparar las reuniones del Consejo Directivo, previo acuerdo con el Presidente.
- II.- Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo.
- III.- Llevar la minuta de la reunión, remitido a la brevedad posible copia del acta a los participantes de aquella.
- IV.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- V.- Las demás que le confieran esta Ley, el reglamento Interior del Instituto y el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones de los miembros del Consejo Directivo:

- I.- Concurrir a las Sesiones del Consejo.
- II.- Participar en la deliberación de los asuntos de su competencia y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo del Instituto.
- III.- Votar los acuerdos que se tomen conforme a la Ley.
- IV.- Desempeñar las tareas que les encomiende el propio Consejo o les señale el reglamento del Instituto.

ARTÍCULO 13.- El Presidente del Consejo Directivo, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, cuando lo considere prudente, podrá invitar a los representantes de los niveles de gobierno federal, estatal o municipal, y de los sectores social y privado que estime pertinentes, los que podrán participar con voz pero sin voto en las deliberaciones del propio Consejo.

CARITULO CUARTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 14.- Para ser Directora General se requiere:

- I.- Ser ciudadana chihuahuense en pleno ejercicio de sus derechos.
- II.- Tener una edad minima de veinticinco años.
- III.- Haber residido en el Estado durante los últimos tres años anteriores a su designación.
- IV.- Haber destacado por su labor a favor de la equidad de género o en actividades relacionadas al objeto del Instituto o dentro del servicio público o social.





 V.- Acreditar experiencia y conocimiento en relación con los objetivos o atribuciones del Instituto.

ARTICULO 15.- La titularidad de la Dirección General recaerá en una mujer, la cual fungirá como representante del Instituto y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Cumplir y hacer cumplir la presente ley, el reglamento del Instituto, así como las disposiciones y acuerdos del Consejo Directivo;
- II.- Proponer al Consejo Directivo los planes y programas que deba desarrollar el Instituto, para cumplir sus objetivos;
- III.- Ejecutar los programas del Instituto;
- IV.- Presentar anualmente a la consideración del Presidente del Consejo Directivo el anteproyecto del presupuesto con que deba operar el Instituto, en los términos del la Ley aplicable;
- V.- Administrar y dirigir las actividades del Instituto.
- VI.- Nombrar y remover al personal de instituto;
- VII.- Proponer al Consejo Directivo los programas de financiamiento del Instituto;
- VIII.- Cuidar el patrimonio del Instituto
- IX.- Contratar y suscribir créditos, previa autorización del Consejo Directivo;
- X.- Presentar al Consejo Directivo, dentro de los treinta dias siguientes al cierre del ejercicio anual y cuantas veces sea requerida para ello, los estados financieros y el informe de actividades del Instituto.
- XI.- Representar al Instituto con facultades para realizar actos de dominio, actos de administración así como de pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieren cláusula especial conforme a la Léy. Para el ejercicio de las facultades de dominio requerirá de previo acuerdo del Consejo Directivo.
- XII.- Otorgar, sustituir y revocar mandatos generales y especiales con las facultades que le competen. En la operaciones relativas a actos de dominio que se refieran al patrimonio del organismo, siempre deberán de comparecer y firmar cuando menos dos apoderados del Instituto. Los Mandatos Generales para surtir efectos frente a terceros, deberán inscribirse en el registro Público de Organismos Descentralizados.





- XIII.- Fungir como Secretaria Técnica del Consejo Directivo, debiendo llevar en orden la documentación relativa a las sesiones, coordinando su adecuado funcionamiento;
- XIV.- Suplir en su ausencias al Presidente Honorario del Consejo Consultivo;
- XV.- Las demás que esta Ley o el Consejo Directivo le confieran.

ARTÍCULO 16.- El Instituto por conducto de su Directora General y previa aprobación del Consejo Directivo, para el desempeño de sus actividades podrá crear los departamentos y unidades que hagan posible la realización de su objeto.

CAPITULO QUINTO DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 17.- El Consejo Consultivo es un órgano de colaboración del Instituto, para la consecución de sus objetivos.

ARTÍCULO 18.- El Consejo Consultivo se conformará por 21 miembros, de los cuales por lo menos dos terceras partes deberán ser mujeres, además de que mitad más uno, de sus integrantes, no deberán pertenecer al sector gubernamental. En su integración invariablemente deberán comprendidos representantes de los Poderes Legislativo y Judicial y de organizaciones civiles, no gubernamentales y educativas, así como quienes en forma personal destaque por sus labores estrechamente vinculadas con los fines del Instituto. Serán propuestas por la Directora y ratificados por el consejo Consultivo; duraran tres años en el cargo, con posibilidad a ser prorrogado hasta en dos ocasiones de existir merito para ello, sujetándose a las disposiciones reglamentarias respectivas.

ARTÍCULO 19.- Para el ejercicio de sus funciones, se ejegirá dentro de sus integrantes a quienes conforman la Mesa Directiva del Consejo Consultivo, para ocupar los cargos que se mencionan en el artículo siguiente. La ejección se hará en votación secreta, pudiendo hacerse por planilla o individualmente, según lo acuerde el propio Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 20.- La Mesa Directiva del Consejo Consultivo, se integrara de la forma siguiente:

- I.- El Presidente Honorario que será el Titular de la Secretaría de Fomento Social. En su caso se observará lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 15.
- II.- El Coordinador General;
- III,- El Secretario General:
- IV.- El Secretario de actas y acuerdos;





- V.- Seis Secretarios, que se encargarán de la atención de los siguientes programas:
 - A. Salud;
 - B. Educación;
 - C. Jurídico;
 - D. Fomento Productivo;
 - E. Gestion Social:
 - F. Medio Ambiente;
- VI.- Un Secretario Técnico, nombrado por el Instituto de conformidad con su reglamento.

Todos los cargos anteriores serán honoríficos.

ARTÍCULO 21.- El Consejo Consultivo sesionará ordinariamente cada tres meses, y en forma extraordinaria cuantas veces sean convocados por escrito todos sus integrantes, en los términos del reglamento del Instituto.

Las sesiones se celebrarán validamente con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, siempre que asista la mayoría de los miembros de la Mesa Directiva, sujetándose en todo caso a las disposiciones reglamentarias.

ARTICULO 22.- Las decisiones que correspondan al Consejo Consultivo, se tomarán por voto directo de la mayoría de sus integrantes. En caso de que la minoría se encuentre en desacuerdo con las mismas, podrá elaborar su voto particular, el cual deberá acompañarse al documento final que se genere.

ARTÍCULO 23.- De las sesiones se levantará acta circunstanciada por parte del Secretario de Actas y Acuerdos. Será firmada por el Presidente Honorario, el Coordinador General, el Secretario general y el propio Secretario de Actas y Acuerdos.

ARTÍCULO 24.- El Consejo Consultivo tendrá las más amplias facultades de discusión y podrá asesorar y auxiliar al Instituto en todos los actos tendientes al cumplimiento de sus objetivos, entre ellos:

- I.- Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, participando en las deliberaciones de los asuntos que se sometan a su análisis y consulta, proponiendo las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- II.- Aprobar los dictámenes técnicos sobre las materias que se acuérdenta interior del Consejo.





- III.- Someter a la consideración y en su caso aprobación del consejo Directivo, por conducto de la Directora General del Instituto, la instrumentación de las políticas y lineamientos del organismo en mención.
- **IV.-** Las demás que le asigne el reglamento interior de instituto, o le sean encomendadas por el Consejo Directivo o la Directora General.

CAPUTULO SEXTO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 25.- El patrimonio del Instituto se constituye por:

- I.- Las aportaciones directas que se efectué el Gobierno del Estado;
- II.- Las aportaciones y donaciones que realicen las diferentes dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno;
- III.- Las aportaciones y donaciones que realice el sector privado;
- IV.- Las aportaciones y donaciones que realicen las diferentes asociaciones, fundaciones u organizaciones no gubernamentales relativas a las mujeres;
- V.- Las aportaciones y donaciones que realicen los organismos e instituciones internacionales; y
- VI.. Otros bienes, recursos y derechos que por cualquier titulo legal adquiera.

CAPITULO SEPTIMO REGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 26.- Los trabajadores al servicio del Instituto, estarán sujetos a sus relaciones laborales, a lo dispuesto por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria, así como el reglamento interior y a las demas disposiciones que emitan los órganos de gobierno del propio Instituto, en los términos de la presente ley. [Párrafo reformado mediante Decreto No. 459-02 I P.O. publicado en el Periódico Oficial No. 102 del 21 de diciembre del 2002]

En cuanto a los integrantes del Consejo Consultivo, se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 20. Lo mismo se observará respecto a los integrantes del Consejo Directivo en cuanto a su participación en el Instituto.

ARTÍCULO 27.- En el cumplimiento de su objeto, el Instituto propiciará el aprovechamiento del Servicio Social y voluntario de los estudiantes de las diversas instituciones educativas del país, así como de toda persona que solicite contribuir a los fines del Instituto.





TRANSITORIOS

ARTÍCULOS PRIMERO.- El presente decreto entra en vigor noventa días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la secretaria del ramo correspondiente, procederá a integrar en un plazo de 30 días posteriores al funcionamiento del Instituto, el patrimonio inicial de este para el debido cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Directivo se constituirá formalmente y acordará dentro de los 60 días naturales siguientes a que entre en vigor este decreto, la expedición de reglamento interior del Instituto.

D. A. D. O. e.n. et Salon, de Sesionas del Paster Jegislativo, en la ciudad de Childianus, Chiln... a see trelate dille del mes desimiyo del hasi dels mil chis.

C-DIPUTATION PRESIDENTE

LUIS CARLOS CAMPOS VILLEGAS

DIPUTAÇÃ SEÇÎRETARIO?

DIPUTADO SECRETARIO

MIGUEL RUBIO CASTILLO

ARTUGEO HIJERTA LUEVANO

MARKET HAVE

Por tanto umido se imprima, publique, circule y se la de el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chilamhan, Palacia de Gébierny del Estado, a los waintleuntro dins del ruce de junto del año des mil dos.

EL CODERNATION CONSTITUTIONAL DEL ESTADO

C. P. PATRICH MORE GARCIA.

EL SOCRETARINGENERAL DE GOBIERNO

LIC SENTINIAN DONIO MARTINEZ GARZA

A STATE OF THE STA







C. LUISA FERNANDA CAMBEROS REVILLA PRESENTE .-

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS. GOBERNADOR. CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER, HE TENIDO A BIEN NOMBRARLA DIRECTORA GENERAL DE DICHO INSTITUTO, A PARTIR DE ESTA FECHA.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO









En la ciudad de Chihuahua, Chihi, a los ochos días del mes de noviembre del año dos mil cualro, presente la C. Luisa Fernanda Camberos Revilla, ante el Lec. José Reges Baeza Terrazas, Cobernador Constitucional del estado; en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, rinde la signiente protesta:

"Proleslo guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Eslados Unidos Mexicanos, la particular del Eslado y las leyes que do ellas emanen, y desempeñar leal y palriólicamente, mirando en lodo por el bien y la prosperidad de la Republica y del Eslado; el cargo de Directora General del Instituto Chihuakuense de la Mujer; que me ha sido conferido".

El Gobernador Constitucional del Estado lo amonestó en los siguientes términos:

"Prast no lo hietereis, la Nación o el eslado os lo domanden"

Constitucional del Estado

Lic. José Beyer Haeza Terrazas

La Directora General del Instituto

Lucia al a

Chihuahuense de la Mujer

C. Luisa Fernanda Camberos Revilla